



RADICADO No. 05266 40 03 002 2015 00234 00  
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1343

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Envigado, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 del C.G.P., se acepta la renuncia al poder presentado por la abogada Clara Eugenia Sierra Sierra, quien actuó en representación del demandante Banco Agrario de Colombia, la cual fue comunicada y aceptada, conforme a folios 66 del expediente.

Ahora bien, se requiere a la parte actora Banco Agrario de Colombia como entidad cesionaria, para que constituya dentro del presente proceso o en su defecto de cumplimiento a lo solicitado por el Despacho en auto del 12 de marzo de 2020 (fl.65), en el cual se requiere al poderdante su presentación personal.

NOTIFÍQUESE

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO  
Juez

AT.